MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ABR. 2020

VISTO: Lo establecido por artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que la citada normativa dispone la evaluación de las personas que se encuentren cumpliendo funciones en calidad de Provisoriato;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de diciembre de 2018, se procedió a contratar en calidad de Provisoriato, por el término de quince meses, en la Unidad Ejecutora 001 – Dirección General de Secretaría, del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", al Sr. Nicolás Ignacio De Zordo Piñeiro;

III) que la normativa establece que, si las resultancias de la evaluación fueran satisfactorias, determinará la presupuestación de las personas, debiendo el Jerarca del Inciso elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

IV) que por Resolución de fecha 17 de enero de 2020, fue designado el tribunal evaluador a efectos de valorar la presupuestación de la mencionada persona en el respectivo cargo;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado funcionario fue evaluado por el Tribunal correspondiente, resultando la evaluación satisfactoria;

II) que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) DESÍGNASE en un cargo presupuestado de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", a partir del vencimiento del período de Provisoriato correspondiente, al Sr. Nicolás Ignacio De Zordo Piñeiro, titular de la cédula de identidad N° 5.147.008-8, en el Escalafón "C", Grado 01, Denominación Administrativo VI, Serie Administrativo.

2°) LA Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

3°) COMUNÍQUESE y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

4°) CUMPLIDO, archívese.

LACALLE POU LUIS